

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO RELATIVO A LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

COMPARECEN

De una parte, _____, mayor de edad, y provisto de documento nacional de identidad número _____, con domicilio a estos efectos en _____.

Y de otra parte, Dña. María Cabrelles Fernández, mayor de edad, y provista de documento nacional de identidad número 53202773R, con domicilio a estos efectos en c/ Calabozos, 12, 28108 Alcobendas (Madrid).

INTERVIENEN

_____, en nombre y representación de _____ (en adelante **Responsable de tratamiento**) con C.I.F. _____, en su calidad de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____.

y

Doña María Cabrelles Fernández, en nombre y representación de **DEKRA Services, SAU** (en adelante **Encargado de tratamiento**) con C.I.F. A59790923, en su calidad de apoderada, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Calabozos, 12, 28108 Alcobendas (Madrid).

Ambas partes, en la representación en que intervienen se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo, con base en los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

- I Que la normativa vigente, en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, exige que el acceso a los datos personales, de un tercero, con ocasión de la prestación de un servicio de tratamiento de datos al responsable del fichero, se regule en un contrato que permita acreditar su celebración y contenido.
- II Que el *Encargado de tratamiento* presta, de forma recurrente, servicios de formación al *Responsable de tratamiento*, en virtud de lo cual tiene acceso a los datos de carácter personal referidos en el antecedente anterior y siendo de interés para las partes de este contrato dar cumplimiento a dicha previsión legal, ambas partes proceden a formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El *Encargado de tratamiento* prestará al *Responsable de tratamiento* el siguiente tratamiento de datos personales:

OBJETO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	<u>Con el objeto de prestar la formación contratada, Dekra solicitará los datos personales de los asistentes al curso.</u>
---	--

<p style="text-align: center;">TRATAMIENTO QUE REALIZAR POR ENCARGO DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</p>	<input checked="" type="checkbox"/> recogida <input checked="" type="checkbox"/> registro <input type="checkbox"/> organización <input type="checkbox"/> estructuración <input checked="" type="checkbox"/> conservación <input checked="" type="checkbox"/> adaptación o modificación <input type="checkbox"/> extracción <input type="checkbox"/> consulta <input checked="" type="checkbox"/> utilización <input type="checkbox"/> comunicación por transmisión <input type="checkbox"/> difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso <input type="checkbox"/> cotejo o interconexión <input type="checkbox"/> limitación <input type="checkbox"/> supresión <input type="checkbox"/> destrucción <input type="checkbox"/> otros:
<p style="text-align: center;">FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;"><u>La recogida y tratamiento de datos personales tiene como finalidad general la impartición de la formación a los trabajadores indicados por la empresa contratante. Emisión de los diplomas. Gestión de la bonificación en Fundae (si corresponde) . Registro de alumnos.</u></p>
<p style="text-align: center;">TIPO DE DATOS</p>	<input checked="" type="checkbox"/> Nombre y apellidos <input checked="" type="checkbox"/> DNI/Pasaporte/NIE/etc.* <input type="checkbox"/> Domicilio <input checked="" type="checkbox"/> Teléfono, dirección email, etc. <input type="checkbox"/> Estado civil <input checked="" type="checkbox"/> Académicos y/o profesionales, puesto de trabajo, etc.* <input type="checkbox"/> Características personales <input type="checkbox"/> Comerciales <input type="checkbox"/> Económicos, financieros, seguros, etc.* <input type="checkbox"/> Relativos a bienes/servicios <input checked="" type="checkbox"/> Otros: Número de la seguridad social, coste salarial hora, grupo de cotización* <ul style="list-style-type: none"> • <u>Datos necesarios en el caso de que Dekra realice la gestión de la bonificación del curso.</u>
<p style="text-align: center;">TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES</p>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Detallar datos sensibles a tratar:

CATEGORÍAS DE INTERESADOS	<input checked="" type="checkbox"/> Empleados y/o becarios <input type="checkbox"/> Candidatos a personal laboral <input type="checkbox"/> Clientes <input type="checkbox"/> Proveedores <input type="checkbox"/> Otros:
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	<input type="checkbox"/> Empresas del Grupo del Responsable del Tratamiento <input checked="" type="checkbox"/> Empresas del Grupo del Encargado del Tratamiento <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> No se divulgará ningún dato a ningún tercero.

SEGUNDA.

En la prestación de dichos servicios pactados, el acceso del *Encargado de tratamiento* a los datos personales no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en la citada normativa.

El *Encargado de tratamiento* observará lo dispuesto en la citada normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la legislación que la desarrollen e interpreten.

En particular, el *Encargado de tratamiento* únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del *Responsable de tratamiento*, no los aplicará o utilizará con fin distinto a los estipulados en contrato para la prestación del servicio, ni los comunicará a terceras partes (excepto con autorización expresa del *Responsable de tratamiento*), ni siquiera para su conservación, a otras personas.

TERCERA.

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el *Encargado de tratamiento* comunicará a cualquiera de sus empleados, personal subcontratado o cualquier otra persona a su cargo que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal la obligación de guardar secreto respecto a los mismos, así como que dicha obligación subsistirá aun después de finalizar las relaciones con el titular de fichero. Dicha comunicación, el alcance de las obligaciones que se asumen en este documento respecto al tratamiento de dichos datos y el secreto a mantener y su subsistencia aún finalizada la relación, deberán constar necesariamente de forma expresa y por escrito, teniendo el *Responsable de tratamiento* acceso a copia de las mismas.

CUARTA.

El *Encargado de tratamiento* se obliga a tratar los datos suministrados de acuerdo a las instrucciones del *Responsable de tratamiento*, poniendo a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el *Responsable de tratamiento* u otro auditor autorizado por él.

Si el *Encargado de tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al *Responsable de tratamiento*.

QUINTA.

El *Encargado de tratamiento* se obliga a crear un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

SEXTA.

El *Encargado de tratamiento* se obliga a adoptar las medidas de seguridad especificadas en el Anexo A de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, respondiendo de su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, cuando ello sea debido a causas no imputables directa y exclusivamente al *Responsable de tratamiento*.

SEPTIMA.

A la finalización del contrato, el *Encargado de tratamiento* se compromete a entregar al *Responsable de tratamiento*, o a destruir en caso de ser solicitado, cualquiera que sea su naturaleza, todos los datos objeto del tratamiento ya sean obtenidos o generados como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

OCTAVA.

El *Encargado de tratamiento* puede subcontratar total o parcialmente alguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado, siempre que sean prestados dentro de la Unión Europea, así como la parte del tratamiento que sea precisa en caso de uso de subcontratación de formadores.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el *Responsable de tratamiento*. El *Encargado de tratamiento* deberá regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el *Encargado de tratamiento* seguirá siendo plenamente responsable ante el *Responsable de tratamiento* en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA.

El *Encargado de tratamiento* se obliga a asistir al *Responsable de tratamiento* en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de recibir solicitud para el ejercicio de los derechos, el *Encargado de tratamiento* debe comunicarlo de forma inmediata y en

ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Si el encargado debiera realizar la recogida de datos, deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá consensuar con el *Responsable de tratamiento* antes del inicio de la recogida de los datos.

DECIMA.

El *Encargado de tratamiento* se compromete a comunicar al *Responsable de tratamiento*, de forma inmediata, en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia en su sistema de tratamiento y gestión de la información que implique, o pueda implicar, una violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En tal caso, deberá facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

UNDECIMA.

El *Encargado de tratamiento* se obliga a asistir al *Responsable de tratamiento* en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, así como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

DUODECIMA.

El *Encargado de tratamiento* asume toda la responsabilidad de cualquier tipo, incluidas las indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de negligencia, falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos personales, siempre que no sea imputable al *Responsable de tratamiento*.

DECIMOTERCERA.

El *Encargado de tratamiento* se compromete y obliga a informar a los trabajadores que tengan relación con este contrato de las obligaciones suscritas en el presente contrato.

DECIMO CUARTA.

El presente contrato se otorga en tantas copias como partes, intercambiadas en papel impreso, por fax o por imagen digitalizada, debiendo ser considerada cada una de dichas copias como original, constituyendo en sí el instrumento original del presente contrato. Este acuerdo elimina cualquier posibilidad de alegación de cualquiera de las partes de que el fax o imagen digitalizada, firmado y/o intercambiado por las partes pueda ser tenido como mero borrador del contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en Madrid, a de de .

Por DEKRA Services SAU	Por
Fdo.: María Cabrelles Fernández	Fdo.:

ANEXO A

MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS

En base a la prestación de los servicios del presente acuerdo, el *Encargado de tratamiento* adoptará, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados en el desempeño de las funciones establecidas:

- Comunicación y almacenamiento:

- La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte. Principalmente, cifrando archivos y correos electrónicos.
- Cifrar los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable de los datos personales.
- Evitar el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado.
- Capacidad de garantizar, de forma permanente, confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Copias de respaldo y recuperación:

- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidencia.

- Registro de accesos:

- Guardar la identificación del usuario, la fecha y hora en que se accedió, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
- Elaboración de una lista de personas autorizadas.

- Telecomunicaciones:

- La transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

- Verificación y evaluación:

- Verificar y evaluar de forma periódica la eficacia de las medidas aplicadas, así como establecer un procedimiento seguro para su tratamiento.

- Otras medidas:

·